



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento, un Convenio Interinstitucional de Financiamiento, suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la Universidad Mayor de San Simón y el Gobierno Autónomo Municipal de Aiquile para la ejecución del Proyecto **“DESARROLLO DE CAPACIDADES E INVESTIGACIÓN ACCIÓN EN GIRH-MIC CUENCA PEDAGÓGICA NOVILLERO, MUNICIPIO DE AIQUILE, COCHABAMBA”**, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES.

- 1.1. **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, representado por el Ministro de Medio Ambiente y Agua Juan Santos Cruz, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020 el Viceministro de Recursos Hídricos y Riego Wilder Quiroz Guzmán designado mediante Resolución Suprema N° 27280 de 26 de noviembre de 2020, que para fines del presente Convenio se denominara la **ENTIDAD FINANCIADORA**.
- 1.2. **La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada por el Rector Julio Cesar Medina Gamboa, designado mediante Resolución RCU N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, Carlos Gary Leonardo Rojas Ralde, designado mediante Resolución RR N° 825/19 de 01 de agosto de 2019, y el Director de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, Jorge Jesús San Román Candia, designado mediante Resolución RR N° 696/20 de 28 de diciembre de 2020, que para fines del presente Convenio de denominará la **ENTIDAD FACILITADORA**.
- 1.3. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AIQUILE**, representado por el Alcalde del Municipio, Rene Ortuño Mamani, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública de Posesión de Alcalde de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por el Juzgado Público Civil y Comercial, Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Localidad de Aiquile, del Municipio de Aiquile, que para fines del presente CIF se denominará la **ENTIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE CUENCA**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES.

El Artículo 299, parágrafo II de la Constitución Política del Estado, establece entre las competencias que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: *“Protección de cuencas”*.

El parágrafo I del Artículo 373 del Texto Constitucional, en cuanto a los recursos hídricos señala que: *“El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad”*.

El parágrafo I del Artículo 374 de la Ley Fundamental, determina que *“El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos”*.





El párrafo I del Artículo 92 de la referida Norma Fundamental prevé que: *“Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa”.*

El numeral 3 del Artículo 103 de la norma Fundamental, establece que *“El Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley”.*

El Párrafo 11 del Artículo 112 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2021, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", señala que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originaria campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

El Numeral 23) Párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece como una de las atribuciones de los Ministros de Estado suscribir convenios interinstitucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

El Inciso d) del Artículo 95 del mismo cuerpo normativo, señala entre las atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la de formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas y planes de agua potable y saneamiento básico, riego y manejo integral de cuencas y rehabilitación forestal de cuencas y áreas degradadas, así como el aprovechamiento sustentable del agua en todos sus estados, sean estas superficiales y subterráneas, aguas fósiles, glaciales, humedales, minerales, medicinales.

Asimismo, el Inciso b) del Artículo 97 del mismo cuerpo normativo, señala como atribución del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, ejecutar programas y proyectos de Manejo Integral de Cuencas y Riego.

La UMSS a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuaria vía el Centro de Investigación de Transferencia Tecnológica en Medio Ambiente y Cambio Climático (CITTMACC), han encontrado su interés mutuo de desarrollar la Cuenca Pedagógica Novillero, localizado en el Municipio de Aiquile, aunando esfuerzos y recursos institucionales para el desarrollo de esta experiencia innovadora, demostrativa, capacitadora e intercultural de GIRH-MIC, que oriente el desarrollo de la gestión de cuencas de Bolivia.

El MMAYA a través del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego (VRHR), promueve la implementación del Plan Nacional de Cuencas (PNC), que tiene como objetivo impulsar la Gestión Integrada de Recursos Hídricos y el Manejo Integral de Cuencas en Bolivia; de acuerdo a sus atribuciones y competencias, emanadas por la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo, es el responsable de orientar, gestionar, conducir y facilitar el desarrollo



de planes y programas para la implementación del Plan Nacional de Cuencas, que se constituye en el principal instrumento operativo de las estrategias definidas para los recursos hídricos.

El PNC se constituye en un plan estratégico y de aprendizaje para el sector que se desarrolla bajo un amplio proceso participativo con la sociedad civil, con el apoyo de la Cooperación Internacional. Asimismo, coordina los procesos de planificación técnica y operativa para el desarrollo de los proyectos de inversión en el marco del PNC, en relación con el enfoque más amplio con la Gestión Integrada de Recursos Hídricos y Manejo Integral de Cuencas GIRH/MIC.

El Programa Intercultural de Cuencas Pedagógicas (P.I.C.P.) del que se derivan Proyectos específicos de enseñanza aprendizaje en el GIRH – MIC, desarrollado en el proceso de la implementación del PNC, tiene por objeto desarrollar y fortalecer capacidades de gestión solidaria, equitativa y sustentable del agua y recursos naturales asociados en espacios territoriales de la Cuenca Novillero, mediante la interacción pedagógica e intercultural entre saberes locales, conocimientos ancestrales y académicos, con potencial de aprendizaje y recreación en otras cuencas.

La Nota NI/MMAYA/VRHR/DGCRH/UGRHPT N° 1127/2021 de 14 de septiembre de 2021, por la cual el Viceministro de Recursos Hídricos y Riego, solicita la elaboración del Informe Legal que permita la suscripción del Convenio Interinstitucional de Financiamiento entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAYA) como ENTIDAD FINANCIADORA, la Universidad Mayor de San Simón (UMSS) como ENTIDAD FACILITADORA, y el Gobierno Autónomo Municipal de Aiquile (GAMA) como ENTIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE CUENCA, para la ejecución del Proyecto “Desarrollo de Capacidades e Investigación Acción en GIRH-MIC Cuenca Pedagógica Novillero, Municipio de Aiquile, Cochabamba”, y adjunta la documentación de respaldo de las entidades solicitantes.

Informe Técnico GAMA: D.D.P.M.A./A.M.Y./16/2021 de 25 de agosto de 2021, Informe Financiero GAMA/DAF/FCR – 26/2021 de 25 de agosto de 2021, e Informe Legal N° 121/2021 de 30 de agosto de 2021, todos emitidos por el GAMA, a través de los cuales se establece la factibilidad técnica, socioeconómica y ambiental, del Proyecto, considerando que el mismo será de gran beneficio para las comunidades de la Cuenca Pedagógica de Novillero y también para la formación de nuevos líderes comprometidos con la protección de cuencas que son espacios de aprendizaje y planificación, asimismo el GAMA, tiene la capacidad financiera suficiente para cubrir la contraparte del Proyecto.

Informe Técnico INF/002/2021 de 09 de agosto de 2021, Informe Técnico DPPyS N° 1 de 02 de septiembre de 2021, Informe Financiero PRES 841/21 de 08 de septiembre de 2021, e Informe Legal A.L. 1923/2021, todos emitidos por la Universidad Mayor de San Simón, refieren que la suscripción del Convenio Interinstitucional de Financiamiento será de gran beneficio para las comunidades de la cuenca Pedagógica Novillero del Municipio de Aiquile y para la formación de nuevos profesionales de la UMSS, dicho Proyecto cumple con los requisitos solicitados en el marco de la “Guía de Elaboración de Proyectos de Cuencas Pedagógicas”; el financiamiento para la ejecución del Proyecto está compuesto por el 67,65% PNC-MMAYA, 23,79% UMSS y 8,56% GAMA, en ese entendido recomienda su suscripción por ser factible técnicamente y socialmente.

La Nota Rect. 891/2021 con cargo de recepción de fecha 13 de septiembre de 2021, a través de la cual el Rector de la UMSS, remite al Viceministerio de Recursos Hídricos y





Riego los documentos para la firma del Convenio Interinstitucional de Financiamiento del Proyecto "Desarrollo de Capacidades e Investigación Acción en GIRH-MIC Cuenca Pedagógica Novillero, Municipio de Aiquile, Cochabamba".

Informe Técnico INF/MMAYA/VRHR/DGCRH/UGRHPTE N° 0664/2021 de 13 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección General de Cuencas y Recursos Hídricos del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, refiere que se considera necesario implementar con apoyo institucional de la UMSS mediante la Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuarias el Proyecto "Desarrollo de Capacidades e Investigación Acción en GIRH-MIC Cuenca Pedagógica Novillero, Municipio de Aiquile, Cochabamba", en ese entendido concluye que el Proyecto es técnicamente viable, el cual se encuentra bajo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Cuencas (PNC) y el Programa Intercultural de Cuencas Pedagógicas (P.I.C.P.) implementada por el VRHR, generando espacios de escuela practica y de investigación en medidas GIRH – MIC.

Informe Financiero MMAyA/VRHR/SF N° 247/2021 de 14 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección General de Cuencas y Recursos Hídricos del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, concluye que se cuenta con el financiamiento para la ejecución del Proyecto, a través del Plan Nacional de Cuencas, por lo que recomienda la suscripción del Convenio Interinstitucional de Financiamiento por ser financieramente viable,

Nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 1079/2021 de 08 de septiembre de 2021, por la cual el Viceministro del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas comunica al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Aiquile, que los ratios referenciales de endeudamiento se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, valido únicamente para el Proyecto "Desarrollo de Capacidades e Investigación Acción en GIRH-MIC Cuenca Pedagógica Novillero, Municipio de Aiquile, Cochabamba".

Informe Legal INF/MMAYA/DGAJ/UJAJ N° 0463/2021 de 20 de septiembre de 2021, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que el Convenio Interinstitucional de Financiamiento a ser suscrito con la Universidad Mayor de San Simón y el Gobierno Autónomo Municipal de Aiquile, es legalmente viable por no contravenir el ordenamiento jurídico vigente, y se ajusta a lo establecido en la normativa establecida para el efecto.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer las funciones y responsabilidades del Ministerio de Medio Ambiente y Agua – Viceministerio de Recursos Hídricos y Riegos MMAyA-VRHR como **ENTIDAD FINANCIADORA**, la Universidad Mayor de San Simón como **ENTIDAD FACILITADORA** y el Gobierno Autónomo Municipal de Aiquile como **ENTIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE CUENCA**; para la ejecución del Proyecto "Desarrollo de Capacidades e Investigación Acción en GIRH-MIC Cuenca Pedagógica Novillero, Municipio de Aiquile, Cochabamba" , en adelante el **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO.

La ejecución del **PROYECTO**, se financiará con recursos provenientes del Plan Nacional de Cuencas MMAYA-PNC, de la UMSS y del **GAMA**, bajo la descripción de la estructura de costos y financiamiento definido en el siguiente cuadro (expresado en bolivianos):



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	APORTE FINANCIERO BS.	APORTE NO FINANCIERO BS.	PORCENTAJE %
MMAYA – VRHR	2.318.607,80		67,65%
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN	23.650,00	792.036,00	23,80%
GAM DE AIQUILE	220.299,60	73.000,00	8,55%
TOTAL PARCIAL	2.562.557,40	865.036,00	100%
TOTAL PROYECTO	3.427.593,40		

En caso de existir incremento que modifique los alcances iniciales del **PROYECTO**, dichos incrementos serán cubiertos con recursos de la **ENTIDAD FACILITADORA**, estos estarán sujetos a la estructura y condiciones establecidas en el presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL USO DE LOS FONDOS.

La **ENTIDAD FACILITADORA** se compromete a utilizar los recursos provenientes del presente Convenio, única y exclusivamente para la implementación del **PROYECTO** “Desarrollo de Capacidades e Investigación Acción en GIRH-MIC Cuenca Pedagógica Novillero, Municipio de Aiquile, Cochabamba”, bajo la normativa del Estado Plurinacional de Bolivia.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS CONDICIONES PREVIAS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El **GAMA** durante la ejecución del **PROYECTO**, realizara la transferencia del 100% de los recursos comprometidos en la Estructura de Financiamiento, a la UMSS.

El **MMAYA** transferirá a la **UMSS** recursos financieros del **PNC**, para cuyo efecto la **UMSS** deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para la Primera Transferencia de recursos económicos de hasta el 60% del total de recursos del **MMAYA-VRHR-PNC**, la **ENTIDAD FACILITADORA** deberá presentar a la **ENTIDAD FINANCIADORA** la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de Transferencia de recursos económicos firmada por la MAE de la **UMSS** indicando el número de cuenta, monto solicitado y nombre del **PROYECTO**.
 - b) Fotocopia del Formulario de Registro de Beneficiario **SIGEP** donde figure la cuenta.
 - c) Carta firmada por la MAE de la **ENTIDAD FACILITADORA** dirigida al **MMAYA**, autorizando realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (**MEFP**) para realizar el Débito Automático de cualquiera de sus cuentas en caso de incumplimiento del presente **CIF**.
 - d) Carta firmada por la MAE de la **ENTIDAD FACILITADORA** dirigida al **MMAYA**, comprometiéndose a cubrir con recursos propios, en caso de que el monto de ejecución supere al establecido en la estructura de financiamiento.
 - e) Fotocopia del Convenio Interinstitucional de Financiamiento debidamente suscrito.
 - f) Resolución de Ratificación del **CIF** por el Concejo Universitario de la **UMSS**.
2. Para la Segunda Transferencia de recursos económicos del 40% del total de recursos del **MMAYA-VRHR-PNC**, la **ENTIDAD FACILITADORA** deberá presentar a la **ENTIDAD FINANCIADORA** la siguiente documentación:



- a) Solicitud de transferencia de recursos económicos firmada por la MAE, indicando el número de la cuenta, monto solicitado y el nombre del **PROYECTO**.
 - b) Fotocopia del Formulario de Registro Beneficiario SIGEP donde figura la cuenta.
 - c) Informe financiero debidamente respaldado, verificando el gasto de al menos el 70% del primer desembolso realizado, respaldado con los reportes SIGEP, además el informe deberá contar con información de la ejecución presupuestaria de recursos de contraparte de la UMSS y del **GAMA**, respaldado con reportes SIGEP, que no se considere dentro del porcentaje establecido.
 - d) Informe Técnico del avance de actividades.
 - e) Fotocopia del Convenio Interinstitucional de Financiamiento suscrito.
3. Para la Última Transferencia de recursos económicos, en caso de que existiera saldos de recursos del MMAYA-VRHR-PNC, la **ENTIDAD FACILITADORA** deberá presentar a la **ENTIDAD FINANCIADORA** la siguiente documentación:
- a) Solicitud de transferencia de recursos económicos firmada por la MAE, indicando el número de la cuenta, monto solicitado y nombre del **PROYECTO**.
 - b) Fotocopia del Formulario Registro de Beneficiario SIGEP donde figura la cuenta.
 - c) Informe financiero debidamente respaldado, verificando el gasto de al menos el 70% de los desembolsos realizados por el MMAYA, además el informe deberá contar con información de la ejecución presupuestaria de recursos de contraparte de la UMSS y del **GAMA**, respaldado con reportes SIGEP, que no se considerará dentro del porcentaje establecido.
 - d) Informe Técnico del avance de actividades.
 - e) Fotocopia del Convenio Interinstitucional de Financiamiento suscrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

El **PROYECTO** será ejecutado por la **ENTIDAD FACILITADORA**, debiendo destinar los recursos transferidos por el MMAYA-VRHR-PNC, para la ejecución de las diferentes actividades del **PROYECTO** en el marco del Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, sus modificaciones y la normativa legal vigente.

La intervención a través del **PROYECTO**, que implantará la **ENTIDAD FACILITADORA**, se justifica en la implementación de las siguientes Líneas de Acción:

- a) L.A. – 1: Desarrollo de capacidades y fortalecimiento organizacional.
- b) L.A. – 2: Investigación, acción, participación e innovación tecnológica.
- c) L.A. – 3: Diseño y ejecución de medidas articuladas y planes de FIRH-MIC.
- d) L.A. – 4: Cooperación y fortalecimiento interinstitucional.
- e) L.A. – 5: Sistematización, difusión, monitoreo y seguimiento.
- f) AC – 6: Facilitación y Apoyo en la Cuenca Pedagógica.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL DÉBITO AUTOMÁTICO.

La UMSS garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente CIF, con las cuentas que mantiene en el Banco Central de Bolivia y Entidades del Sistema Financiero, otorgando al MMAYA la facultad de recurrir al procedimiento del Débito Automático a fin de efectivizar los recursos en caso de incumplimiento al presente CIF.



En caso de incumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente CIF por parte del **GAMA**, el **MMAYA** podrá recurrir al procedimiento del Débito Automático, previo informe emitido por la **ENTIDAD FACILITADORA**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.

1. El **MMAYA-VRHR** se compromete a:

- a) Proporcionar a la **UMSS**, a través del **VRHR**, el formato de los Instrumentos de Seguimiento.
- b) Realizar a través del **VRHR**, el seguimiento y control al cumplimiento del presente CIF hasta su conclusión, con visitas periódicas durante la ejecución del **PROYECTO**, las cuales deberán generar los correspondientes informes técnicos, así como la futura programación de reuniones de coordinación que sean necesarias.
- c) Desembolsar, a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos, los recursos financieros comprometidos.
- d) Suspender la transferencia de los desembolsos, previo informe técnico y financiero del **VRHR**, si no se cumplen las obligaciones contractuales como la aplicación de los recursos en la ejecución exclusiva del **PROYECTO** o cualquier otro que demuestre el incumplimiento de los objetivos del presente CIF; mientras no se atiendan y solucionen satisfactoriamente las observaciones por parte de la **UMSS**.
- e) Realizar el monitoreo del convenio con base a la información reportada por la **ENTIDAD FACILITADORA**, revisar, evaluar y emitir informes sobre el avance del **PROYECTO**, Reportado por la **ENTIDAD FACILITADORA**.
- f) En acción coordinada con la **UMSS**, el **VRHR** proporcionará un taller introductorio de capacitación.
- g) Participar en los procesos de selección y contratación de técnicos y facilitadores por parte de la **UMSS**.
- h) Promover acciones que permitan visibilizar y difundir los alcances del **PROYECTO**.

2. El **UMSS** se compromete a:

- a) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente CIF, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la exitosa ejecución del **PROYECTO** y de los lineamientos en el PNC.
- b) Ejecutar el **PROYECTO** en coordinación con los beneficiarios, bajo procesos participativos y mecanismos de concertación y control social (Acta de Conformidad).
- c) Responder por la inscripción oportuna de los recursos financieros de acuerdo a la "Estructura de Financiamiento" del presente CIF en el Presupuesto General del Estado (PGE) en la gestión o las gestiones que corresponda en cumplimiento de la normativa vigente.
- d) Con objeto de dinamizar el flujo de recursos del **PROYECTO** y evitar paros y retrasos en la ejecución del mismo, se adoptará una modalidad de fondo rotatorio para el uso y aplicación de recursos, a ser manejado por la Unidad de apoyo administrativo financiero de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales.
- e) Con el propósito de complementar la formación académica de estudiantes de últimos cursos de las diferentes carreras en **GIRH-MIC**, emitir una Resolución del Honorable Concejo Universitario y/o Resoluciones de Concejo Facultativo, para la





- programación y realización de prácticas laborales de estudiantes y docentes en la cuenca Pedagógica Novillero.
- f) Designar un coordinador del **PROYECTO** (Docente de la planta UMSS) con suficiente experiencia e idoneidad para llevar a cabo satisfactoriamente la coordinación y fiscalización de la ejecución técnica y financiera del **PROYECTO** en el plazo señalado. El coordinador será presentado oficialmente mediante comunicación escrita dirigida al VRHR antes del inicio del **PROYECTO** para fines de coordinación y seguimiento, haciendo conocer la modalidad de trabajo y forma de compensación salarial por el servicio.
 - g) Designar al Supervisor del **PROYECTO**, que recaiga en una autoridad de carrera o centro de investigación de la UMSS. El supervisor será presentado oficialmente mediante comunicación escrita dirigida al VRHR, antes del inicio del **PROYECTO** para fines de coordinación y seguimiento técnico financiero. Esta comunicación no eximirá de responsabilidades a la MAE de la UMSS.
 - h) Realizar reuniones periódicas de evaluación y planificación de actividades, conjuntamente la **ENTIDAD FINANCIERA** y/o beneficiarios.
 - i) Presentar las solicitudes de desembolsos, debiendo adjuntar la documentación establecida en la Cláusula Sexta (Condiciones Previas para las Transferencias de Recursos) del presente CIF.
 - j) Suscribir en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios vigentes, todos los contratos a celebrarse para la ejecución del presente CIF.
 - k) Administrar los recursos de la ejecución del **PROYECTO** de acuerdo a principios administrativos y contables de tal forma que el uso de los recursos provenientes del presente CIF sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros; en el marco de la normativa vigente.
 - l) Utilizar los recursos previstos en el presente CIF, a través del SIGEP, para lo cual deberá estar registrada como beneficiaria del SIGEP.
 - m) Llevar los registros contables, cuentas bancarias y estados de cuenta y registrar el movimiento financiero-contable de los recursos transferidos para la ejecución del **PROYECTO**, en forma separada de su administración central para las transacciones correspondientes al presente CIF, con la creación de una libreta específica para la administración de los recursos del **PROYECTO**.
 - n) Solicitar de manera oportuna la elaboración de Enmiendas al Convenio.
 - o) Transferir a la cuenta del MMAYA los recursos remanentes que no se ejecutaron en el **PROYECTO**, de acuerdo a la conciliación de saldos debidamente aprobada.
 - p) Cubrir con recursos de la UMSS, en caso de que el monto de ejecución del **PROYECTO** supere al monto establecido en la "Estructura de Financiamiento".
 - q) Proceder a la instalación y exposición de dos letreros visibles de identificación del **PROYECTO**, en el primer semestre de ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo al formato, dimensiones, colores y leyenda proporcionada por el MMAYA.
 - r) Mantener la documentación adecuadamente archivada, de acuerdo a la normativa legal vigente, después de concluido el **PROYECTO**.
 - s) Emitir y enviar periódicamente al MMAYA reportes e informes sobre los avances físicos-financieros de la ejecución del **PROYECTO**. Estos reportes e informes deberán ser presentados con una frecuencia trimestral o a requerimiento especial del MMAYA, así como los Informes Final y de Cierre respectivamente.
 - t) Otorgar las facilidades requeridas y permitir el acceso de los técnicos del MMAYA a la documentación legal, técnica y administrativa financiera del **PROYECTO** sujeto a cualquier inspección, control y en general a los procesos de seguimiento y



evaluación solicitados por el MMAYA u otra Entidad debidamente facultada (Organismo Financiador Externo).

- u) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente CIF, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la exitosa ejecución del **PROYECTO** y de los lineamientos establecidos en el PNC.
- v) Con el propósito de garantizar la sostenibilidad al proceso de la Cuenca Pedagógica por parte de la UMSS, junto al **GAMA** en el último semestre del **PROYECTO**, elaborar y socializar con las instancias pertinentes y el MMAYA, una propuesta técnica estratégica de continuidad del proceso de cuenca pedagógica en el marco de la formación local académica, investigación acción e interacción social de la universidad.
- w) Dentro de la vigencia del convenio, realizar la auditoria externa al uso y aplicación de los recursos del **PROYECTO** con recursos del mismo, hasta los ciento veinte (120) días de concluida la ejecución del **PROYECTO** y de conformidad a la normativa vigente, remitiendo una copia al MMAYA.
- x) Efectuar el cierre Técnico, legal y administrativo-financiero del CIF, considerando resultados Técnico-Financieros alcanzados por el **PROYECTO**; la auditoria, las actas de entrega provisional y definitiva de los productos, prácticas y demostrativas, u obras (según corresponda) y la conciliación de saldos. Esta información deberá presentarse al MMAYA en un plazo de ciento veinte (120) días de concluida la ejecución del **PROYECTO**.
- y) Controlar, supervisar e informar a la **ENTIDAD FINANCIADORA** el cumplimiento del aporte No Financiero establecido en la Estructura de Financiamiento.
- z) Resolución de Ratificación del CIF por el Concejo Universitario de la UMSS.

3. El **GAMA** se compromete a:

- a) Transferir a la cuenta de la **ENTIDAD FACILITADORA**, los recursos financieros comprometidos para la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo a la estructura de financiamiento, y en cumplimiento a las condiciones previas para la transferencia de recursos.
- b) Cumplir con las acciones de contraparte programadas en el **PROYECTO**.
- c) Realizar el seguimiento a la ejecución del **PROYECTO**.
- d) Recibir, revisar y aprobar los proyectos específicos que entregue el Organismo de Gestión de Cuenca (OGC) y la **ENTIDAD FACILITADORA** como parte articulada al Plan Local de Gestión de Cuenca (PLGC) de la cuenca pedagógica, y como producto del componente 3 del proyecto de cuenca pedagógica, que consiste en la gestión de financiamiento y ejecución de los proyectos que le entregara la UMSS.
- e) Una vez que la **ENTIDAD FACILITADORA**, en el marco del componente tres del **PROYECTO**, entregue proyectos pequeños a diseño final al Organismo de Gestión de Cuenca (OGC) y este a su vez a la **ENTIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE CUENCA**, iniciará las gestiones para su financiamiento y ejecución, con el objeto de cumplir con lo establecido en cada proyecto específico articulado al Plan Local de Gestión de Cuenca y programar en el POA Municipal los recursos necesarios para su ejecución.
- f) Coadyuvar en la Ejecución del **PROYECTO** de Cuenca Pedagógica, a la Entidad Facilitadora en coordinación con los beneficiarios involucrados y/o el Organismo de





- Gestión de Cuenca (OGC) bajo procesos participativos y de mecanismos de concertación y control social.
- g) Participar activamente en las evaluaciones y planificación de actividades anuales conjuntamente la **ENTIDAD FINANCIADORA, ENTIDAD FACILITADORA** y beneficiarios.
 - h) Coadyuvar en la buena implementación de los componentes del **PROYECTO**, la organización de beneficiarios y sostenibilidad del proceso de cuenca pedagógica, mediante la convocatoria a todas las instituciones que intervienen en la Cuenca Pedagógica Novillero, para la conformación de una plataforma interinstitucional liderado por el **GAMA** y la UMSS, orientado a la sostenibilidad de la Cuenca Pedagógica.
 - i) Coordinar con la entidad facilitadora la propuesta de continuidad de la interacción Universidad – Comunidades Cuenca Pedagógica en el proceso del GIRH-MIC y procesos de enseñanza, aprendizaje de manera indefinida a partir de la experiencia con el presente **PROYECTO** de cuenca pedagógica.
 - j) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, otorgando al MMAYA la facultad de recurrir al procedimiento del débito Automático a fin de efectivizar los recursos, en caso de incumplimiento al presente CIF.
 - k) Resolución de Ratificación del CIF por el Concejo Municipal de Aiquile.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL SEGUIMIENTO Y LA INSPECCIÓN.

El MMAYA-VRHR realizará el monitoreo y seguimiento del **PROYECTO** con inspecciones durante la ejecución del mismo e incluso posteriormente a su finalización, oportunidad en la que se revisará la calidad del trabajo y/o productos, el manejo adecuado de los recursos financieros y actividades realizadas.

La UMSS, está obligada a ofrecer toda la información necesaria y requerida, así como acompañar a los técnicos de las Partes, a que visiten la zona del **PROYECTO** o el lugar de realización de trabajos relacionados con el CIF, facilitando transporte, instalaciones y equipos.

En caso de identificarse uso indebido de los recursos o desvíos de fondos; o uso de los recursos en proyectos diferentes al establecido, el MMAYA se encontrará facultado a realizar el uso de acciones legales necesarias para poner la afectación provocada con base en el presente documento que se constituirá suficiente para estos fines.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA AUDITORIA.

La UMSS a la conclusión del **PROYECTO**, realizará una auditoría financiera externa (según normativa de la CGE) al uso y aplicación de los recursos del **PROYECTO** y al cumplimiento del Convenio, comprometiéndose a facilitar la documentación necesaria y cooperar en todo trabajo para la auditoría, análisis financiero o evaluación que se disponga. El informe de la auditoría financiera externa deberá presentarse, en un plazo de 120 (Ciento Veinte) días calendario de concluido el **PROYECTO**, su incumplimiento dará lugar a la declaración de gastos no elegibles de los recursos transferidos por el MMAYA con cargo al presente CIF y se procederá al débito automático para la recuperación de los mismos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA.

Todas las acciones que realicen las Partes con el objetivo de su cumplimiento, deben ser realizadas con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud; estando sujeto su desempeño a las normas legales vigentes de Control Gubernamental y Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, pudiendo el MMAYA, acudir a las vías legales que requiera, en caso de evidenciarse fraude, hechos de corrupción o ilícitos normativos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONCLUSIÓN DEL CIF.

El presente CIF podrá concluirse:

1. Por cumplimiento del CIF: De forma normal, tanto el UMSS, así como el MMAYA-VRHR darán por terminado el presente CIF, una vez que ambas Partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Informe de Cierre del CIF.
2. Por causas imputables al MMAYA-VRHR: Por incumplimiento en la transferencia de los recursos financieros después de un periodo mayor a sesenta (60) días hábiles de haber sido solicitado, siempre que la UMSS haya cumplido con todos los requisitos correspondientes para realizar la solicitud.
3. Por causas imputables al UMSS:
 - a) Por no transferir los recursos comprometidos en el presente CIF en un periodo mayor a los 60 días calendario, a partir de la vigencia del CIF.
 - b) Por incumplimiento a las Clausulas del presente CIF, para el efecto la UMSS autoriza al MMAYA, a través del MEFP, emplear el Débito Automático.
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito: Si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del **PROYECTO** o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Convenio total o parcialmente.
5. Por mutuo acuerdo: Tanto la UMSS como el MMAYA-VRHR, previa justificación adecuada, a través de informe escrito con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente CIF.

Para procesar la resolución del presente CIF, la parte requirente dará aviso escrito a la otra Parte, comunicando su intención de resolver el CIF, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que la otra Parte asuma las acciones correctivas.

Asumidas las acciones correctivas dentro el plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario, se continuará con la resolución del CIF, a cuyo fin la parte requirente notificará, mediante carta notariada, comunicando que la resolución del CIF se ha hecho efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INFORMES.

La UMSS remitirá los siguientes informes:

1. Informes Trimestrales de Avance (técnico-financiero): Estos serán presentados al VRHR impresos y en medio magnético con todos los documentos de respaldo, de acuerdo al formato establecido para el efecto (check list) debiendo contener el avance técnico y avance financiero correspondientes.



2. Informes Especiales: Serán presentados a requerimiento de las partes, y/o cuando se presenten asuntos o problemas que por su importancia incidan en el desarrollo normal de la ejecución del **PROYECTO**, conteniendo el detalle y recomendaciones pertinentes.
3. Informe Final: A la finalización del plazo de ejecución del **PROYECTO**, (hasta 120 días antes del cumplimiento de la vigencia del convenio), la UMSS remitirá el Informe Final Técnico – Financiero del **PROYECTO**, de acuerdo a formato establecido, por la Coordinación del Programa de Cuencas Pedagógicas.
4. Informe de Cierre: Una vez elaborada la auditoría al CIF, la UMSS deberá elaborar los informes: técnico, legal y administrativo financiero de cierre del CIF que incluya los resultados técnicos – financieros alcanzados por el **PROYECTO**, el mismo debe reflejar la conciliación de saldos y deberá estar aprobado por la MAE de la UMSS.

Los informes de avance serán revisados por el VRHR; se formularán observaciones por vía electrónica y/o nota escrita. La UMSS deberá efectuar las correcciones, modificaciones, aclaraciones o complementaciones, observadas por el VRHR, si correspondiese, en el plazo máximo de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente CIF, que no presente modificación al objeto, ni incremento del monto, deberá efectuarse por solicitud escrita, dentro del plazo de vigencia del convenio a través de Enmienda(s), adjuntando los informes Técnico – Financiero y Legal que justifiquen la modificación.

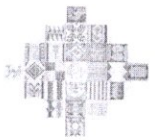
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y USO DE INFORMACIÓN.

Tanto la **ENTIDAD FACILITADORA** como la **ENTIDAD FINANCIADORA** serán titulares exclusivos de los derechos de propiedad real, co-propiedad intelectual, derechos de patente y cualquier derecho de propiedad industrial y de todo otro derecho de cualquier naturaleza derivado del trabajo a realizarse en virtud del presente convenio y ejecución del **PROYECTO** (informes y sus adjuntos), etc, incluidos sin limitación alguna, los derechos de utilización, publicación, venta o distribución privada o pública, de cualquier aspecto o parte del mismo. Cuando la **ENTIDAD FACILITADORA**, requiera hacer uso de dicha información con otros fines que, de enseñanza, investigación y de extensión social, se deberá comunicar a la **ENTIDAD FINANCIADORA**.

Se podrá difundir la información generada por la ejecución del **PROYECTO**, total o parcialmente, consignando la autoría, nombres y logotipos de todas las Partes que intervinieron.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las Partes acuerdan que el MMAYA en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia se compromete en las relaciones obrero - patronales de la UMSS por la implementación del presente CIF; asimismo el MMAYA no asume obligaciones, bajo ninguna circunstancia, con los proveedores de bienes y/o servicios para la ejecución del **PROYECTO**.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes acuerdan que las controversias que puedan surgir de la ejecución del presente CIF serán resueltas de común acuerdo, en el marco de los principios y objetivos del CIF y/o el PNC, y en única instancia la solución de controversias se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA COMUNICACIÓN.

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente CIF debe ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- MMAYA:** Av. 14 de septiembre Esq. Calle 8 N° 5397, Zona Obrajes
Edif. Ministerio de Medio Ambiente y Agua — La Paz;
Teléfono 2115571 / Fax: 2115582.
- UMSS:** Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza
Telf.: 4524768 – 69 Fax: 4524772
Cochabamba – Bolivia
- GAMA:** Av. Sucre S/N
Telf.: 4343303 Fax: 4343301 -
Aiquile – Cochabamba – Bolivia

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente CIF entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Concejo Universitario de la UMSS y el Concejo Municipal de Aiquile, por el lapso de treinta (30) meses y surtirá sus efectos legales respecto a todas y cada una de las Cláusulas, las que no pueden ser desconocidas o impugnadas por las Partes con carácter definitivo, asumiendo la UMSS, a partir de la fecha plena responsabilidad respecto al objeto del presente CIF.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan su aceptación y conformidad con todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el presente CIF y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo Seis (6) ejemplares de idéntico tenor e igual valor legal.

La Paz, **21 SEP 2021**

Lic. Juan Santos Cruz
 MINISTERIO
 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Juan Santos Cruz
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA





Wilder Quiroz Guzmán
VICEMINISTRO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y RIEGO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Wilder Quiroz Guzmán
VICEMINISTRO
VICEMINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO

Julio Cesar Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Carlos Gary Leonardo Rojas Ralde
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Jorge Jesús San Román Candia
DIRECTOR DE CARRERA
INGENIERÍA AGRONÓMICA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Ing. Jorge J. San Román Candia
DIRECTOR DE CARRERA
INGENIERÍA AGRONÓMICA
FCAYP - UMSS

Rene Ortuño Mamani
Sr. Rene Ortuño Mamani
ALCALDE
Rene Ortuño Mamani
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE AIQUILE

Mgr. Freddy Arce Balcázar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS